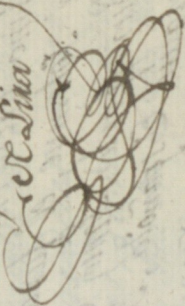


Bourras

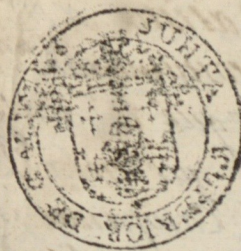
8

De Anais Francisco

De Lima



Bouras 6.789²²



Para despachos de oficio seis mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

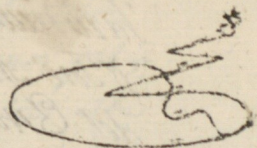
Jose Mauso Froncoio de Lira Es. del Rey Nu-
estro Señor, Numero y Ayuntamiento de la Villa de Bouras
y su Jurisdiccion en la Provincia de Tuy.

Certifico: Que habiendose remitido por la M. N.
y S. Ciudad de Tuy Capital de su Prov. con oficio de veinte y ocho de
Septiembre ultimo ala Justicia y Ayuntamiento de dicha Villa y Juris-
diccion, un Exemplar impreso de la constitucion politica de la Repu-
blica Espanola, sancionada por las Cortes generales y extraordinari-
as de la Nacion, y con ella los Reales Decretos de diez y ocho de
Mayo, y veinte y dos de Mayo ultimos, y tambien un Exemplar impre-
so del Real Decreto de veinte y tres del mismo Mayo, por el qual se
curo de el de diez de Julio ultimo, se ha proveido auto por Suplen-
do de la Justicia y Ayuntamiento disponiendo que la publicacion de dicha constitu-
cion, con arreglo al prevenido por dicho Real Decreto de diez y ocho
de Mayo, se hiciese en la misma Villa alas dos de la tarde del dia seis
del corriente, y no en otro parage mas publico y conveniente con el
decoro correspondiente, aque concurririan sus mrs. y que en el dia do-
mingo se fuese por los mismos, y tambien por el Pueblo y el clero armado
para lo qual se oficiase lo conveniente con el cura Párroco de la misma
Villa, a fin de que en dicho dia y en su Iglesia Parroquial se celebrase
una Misa Solemne en accion de gracias, llamando para ello los Sa-
cerdotes precuros de las Parroquias inmediatas, mediante no lo havia
en ella, a efecto de verificarse el citado juramento con la Solemnidad
devida, y que las circunstancias del Pueblo permitian: Que mediante
en las Parroquias de la comprehension de la misma Jurisdiccion se halla-
ba publicada ya dicha constitucion por sus respectivos curas Parrocos
en virtud de orden del M. N. obispo de Tuy, se convocasen al Pro-
curador general y Mayordomos de dicho de aquellas espaldas
saber que como Republicanos concurreran a asistir al referido
acto en los dias señalados con prebencion de que lo hiciesen notorio
asus respectivos veing y naturales, para q. remitiendo notitia de ello,

judicisen concurrir a asistir a ellos; que se despachase y fuese
Edicto en el paraje acostumbrado de la propia villa expresito
delo indicado, afin de que llegase a noticia de sus vecinos, pre-
siniendo en el a ellos que en la noche de dicho día sea al
primer Repique de Campanas, hubiesen iluminacion en sus
respetivas casas; y que de ello lo referido se librare Testimo-
nio por duplicado por mi E. para darles la direccion prece-
nida; reservando acordar lo conducente quanto a la Eleccion
del Ayuntamiento constitucional con la brevedad mas posible
arreglado a lo prevenido por dicha constitucion. Citados Alex-
ter Decretos: En seguida se paro oficio. al cura Párroco de la ex-
presada villa Don Diego Mos, se despachó y fijo en la Plaza publi-
ca la misma, el correspondiente Edicto uno y otro para el fin
expuesto; y combetados los Procuradores generales y Mayordomo
de las Alcaldías de San Martin de Coja, Santiago de Embu-
ve, San Estevan de Yade, y San Salvador de Coruso rñicas de la
comprehension de la Jurisdiccion, se les practico la Diligencia di-
puesta, y ofrecieron concurrir a presentarse dicho día. En el
citado día seis por la tarde, habiendose jurado sus-
mados. Justicia y Alexmiento en sus casas consistoriales, despues
de anunciado el Acto, que pasaba a formalizarse, por medio del
Repique de campanas y Salvas de Fusileria, que hicieron algunos
Individuos del Departamento de Maama de la propia villa acorda-
do con el Jefe principal de la misma D. Vincente Perez de Limia,
ratieron. Siguieron acompañados de los curiales del Jurgado, de
uno de sus Alguaciles, de los referidos Procuradores generales, y
Mayordomos, y de otras diferentes Personas, y constituidos en la
Plaza publica, se han leído por mi E. en alta voz dichos Decretos
de diez y ocho de Mayo y toda la constitucion politica de
la Monarquia Española: En seguida constituidos tambien en la
calle titulada de los Herreros, se hizo igual Lectura, y represento a
dicha Casa consistorial, antes de entrar en ella y frente a su Puerta
principal, se repitio por tercera vez; y al concluir cada Lectura
se hacia salva de la misma Fusileria, todo ello con la Solemn-
dad mas posible; y que las Circunstancias del Doble permitian:
Por la noche, se hicieron tambien Salvas y nuevo Repique de cam-
panas e iluminacion, y en el siguiente día siete, habiendose
pasado ala Carcel publica para hacer su visita, por hallar en
ella uno alguno arrestado ni detenido: En el Domingo ocho
del corriente se presto el juramento por el orden que lo manifi-
esta la Diferencia siguiente: En la villa de Bouras a ocho de
as del mes de Septiembre año de mil ochocientos doce. Estando
juntos Susmados. Justicia y Alexmiento de esta dicha villa y su

to
Juram.

Tuxindhuon, Representado por Don Pedro Fernandez dela Oliva Tuxer;
Don Antonio Barreiro, Don Fran. Gandara Perdomas primero y segundo
del Estado de guerra, Don Antonio Iglesia, Don Melandro Pineda e
que tambien lo son primero y segundo de el dela Mar; Don Juan Antonio
Correa Diputado del comun, y Don Thomas Antonio Mexia Procurador Sin-
dico General, mandan poner por Diligencia, que siendo la ora dela
once dela mañana de este dia, y en virtud delo acordado y dispuesto
por el auto precedente, en suiza dela Reales Decretos y ordenes que
preceden, se celebró en la Iglesia Parroquial de esta misma villa
Misa Solemne por su cura Parroco Don Diego Mas con Diacono y
Subdiacono, a cuyo ofertorio por disposicion de dicho cura Parroco se ha
leído la Constitucion politica dela Monarquia Española en forma
por el R. P. Fr. Geronimo Comerana del orden de Santo Domingo,
natural de esta propia villa y comensual en el dela ciudad de Sania
go, quien en seguida hizo una breve exhortacion correspondiente
al oficio: concludida la Misa, se preparo una Mesa junto al Altar
mayor, y puesto en ella un mural, se presio por el Presidente de este
Ayuntamiento el Juramento correspondiente, bajo la formula sig:
Juro por Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la
Constitucion politica dela Monarquia Española, Sancionada por las Cortes
generales y extraordinarias dela Nación, y ser Fiel al Rey: y En seguida
dicho Tuxer Presidente expuso delo mas Indiviso de este Ayuntam.
bajo la propia formula y Solemnidad igual Juramento: Ultimamente
el mismo Presidente expuso de todo el Pueblo y Clero asistente adha
Misa Solemne, el Juramento bajo la formula que sigue: y Turcis
por Dios y por los Santos Evangelios guardar la constitucion politica dela
Monarquia Española, Sancionada por las Cortes generales y extraor-
dinarias dela Nación y ser Fiel al Rey: a lo que respondieron los con-
currentes: Si juramos: concludos estos actos se canto el Te Deum por dicho
cura Parroco y Eclesiasticos que asistieron a oficiar la Misa; Durante
la qual y en los respectos de los indicados hubo diferentes descargas de
fusileria por las Bandas de Marina que han concurrido, para maior
Solemnidad por disposicion de su comandante Don Vicente Perez de Simia
de acuerdo con susmids. Justicia y Obedimiento, a todo lo qual asiste-
ron los Procuradores generales y Mayordomo delas Parroquias de
Saniago de Dembrue; San Estevan de Uade; y San Salvador de
coroso, y diferentes Personas dela inmediata de San Martin de Coxa,
que son las unicas dela comprehension dela Tuxindhuon de esta
villa. Igara que conste lo firman susmids. Justicia y Obedimiento
de que yo eservoano doy fee= Pedro Fernandez dela Oliva= Toré
Antonio Barreiro= Fran. Gandara= Antonio Iglesia= Melandro Antonio
Barreiro= Juan Antonio Correa= Thomas Antonio Mexia= Auremy;



Para despachos de oficio seis mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

*Don Anaso Froncoso de Siza = Segun quelo compulsado
convenida lo Velauonado mas largamente resulta de lo autoren el
asumpo formado que por aora quera en mi poder aqui me refiero;
en ser de lo qual, y en virtud de lo mandado, doy el presente que
signo y selmo segun aورتumbro en este Pliego de Papel del Sello
que se conoce, estando en la Refenda villa de Douira a nueve dias
del mes de e Noiembre año de mil ochocientos doce = Entre teny =
Fran Gaudara = Valga#*

[Signature]

*Don Anaso Froncoso
de Siza*

Douira